



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS – SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO–

AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRÁMITE RC. No. 60.2025

Socorro, 25-03-2025

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.11570.2024** de fecha 24 de junio de 2024; el señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.764.868 de SOCORRO - SANTANDER**, solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Aljibe Margarita, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #** ubicado en la vereda **SALITRE**, municipio de **PALMAS DEL SOCORRO**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #** con Matricula Inmobiliaria No. **321-36726**
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No. 614545903 de fecha 24 de junio de 2024, el señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.764.868 de SOCORRO - SANTANDER**; cancelo la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica Aljibe Margarita, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #** ubicado en la vereda **SALITRE**, municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** departamento **SANTANDER**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.000121.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO No RC.31.2025 de fecha 27 de febrero de 2025**, se hace entrega del expediente **210.20.000121.2024** al contratista al ingeniero **ANDRES JULIAN MEJIA BERNAL**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 157.000,00)**, tarifa estimada para el

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





año 2025, por tanto y teniendo en cuenta que el radicado y pago se realizó en el año 2024 se acepta la autoliquidación correspondiente a este año con un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000) M/CTE.**

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 220.733	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$821.295
8	\$ 220.733	0	0	1	1	\$ 379.828	\$0	\$220.733
8	\$ 220.733	0	0	0	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.042.028
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.042.028
Costo de Administración (25%)								\$260.507
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.302.535

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.764.868** de **SOCORRO - SANTANDER**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica Aljibe Margarita, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #** ubicado en la vereda **SALITRE** municipio de **PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 157.000,00)** tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario aporta consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 614545903 de fecha 24 de junio de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**, Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Correa 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carreza 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Suro
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carreza 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co





De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la – CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por el señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.764.868 de SOCORRO - SANTANDER**, Tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Aljibe Margarita, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #**, ubicado en la vereda **SALITRE**, municipio **PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.764.868 de SOCORRO - SANTANDER**, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE MARGARITA**, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #** ubicado en la vereda **SALITRE** municipio de **PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ALJIBE MARGARITA**, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIO RURAL LAS MARGARITAS #** ubicado en la vereda **SALITRE** municipio **PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**; la cual será realizada por el Contratista de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **ANDRES JULIAN MEJIA BERNAL**, durante el día **OCHO (08) DE ABRIL DE 2025**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionado en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3102613363**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$111.750)**, que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 614545903 de fecha 24 de junio de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio **PALMAS DEL SOCORRO**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTANA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: + 57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: + 57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a el señor **QUERUBIN LIZARAZO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.764.868** de **SOCORRO - SANTANDER**, en calidad de solicitante he interesado a realizar el trámite, quien se podrá ubicar en el teléfono **310-2358034**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente **210.20.000121.2024**

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera

cas.gov.co



Exp. N° 210.20.000121.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Andrés Julián Mejía Bernal	
Reviso	Dra. Diana Milena Prada Benítez	



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co